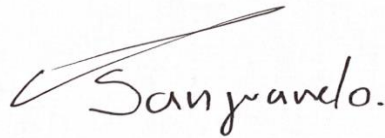


AL DESPACHO: informando que el apoderado judicial de la parte demandante informa que la parte demandada no ha dado cumplimiento al acuerdo alcanzado en la audiencia de conciliación celebrada el 25 de junio de 2021. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

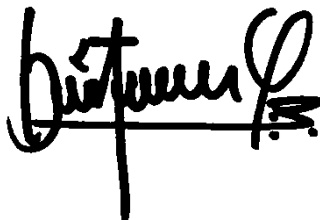
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso recordarle al litigante que al aprobarse el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, se ordenó la terminación del presente proceso y en consecuencia su archivo, por lo que nada se puede decir aca respecto del presunto incumplimiento de la parte demandada.

En este punto, es del caso recordarle al apoderado judicial de la parte actora que tiene a su disposición todos los medios procesales que la ley prevé en aras de forzar el cumplimiento del acuerdo al que las partes llegaron.

Notifiquese

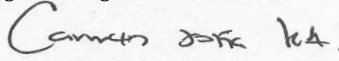


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 129 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara